

San Andrés, Isla, Veinte (20) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicado	88001-4003-003-2022-00041-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	VILMA ALEJANDRA MANUEL GONGORA
Auto Interlocutorio No.	00211– 2022

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, es preciso advertir que mediante auto No. 00149 del 06 de abril de 2022, este despacho dispuso librar mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin embargo; es menester modificar dicha providencia, teniendo en cuenta que por error involuntario, se referenciaron mal los números de los pagarés contentivos de la obligación que aquí se discute, por tal razón, se procederá a modificar el numeral primero de la parte resolutive del auto No. 00149 del 06 de abril de 2022.

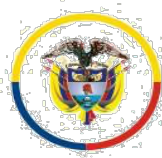
En mérito de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral primero del auto No. 00149 del 06 de abril de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a cargo de la señora VILMA ALEJANDRA MANUEL GONGORA y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, por las siguientes sumas:

- 1. Pagaré No. **081036100005952**:
 - 1.1. Siete Millones Quinientos Siete Mil Novecientos Diecisiete Pesos M/C (\$7'507.917), por concepto de capital.
 - 1.2. Por valor de los intereses moratorios pactados, desde el 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
 - 1.3. Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos Pesos M/C (\$919.492), por valor de otros conceptos (seguros de vida, desempleo, gastos de papelería, gastos notariales entre otros).
 - 1.4. Un Millón Seiscientos Ochenta y Dos Novecientos Setenta Pesos M/C (\$1'682.970), por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, desde el 20 de agosto de 2021 hasta el 25 de febrero de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación.



Se abstendrá el despacho de librar orden de pago por los intereses moratorios de “otros conceptos” como lo solicita el apoderado ejecutante en el literal d), de las pretensiones, como quiera que no se estableció en la carta de instrucciones, ni el pagaré.

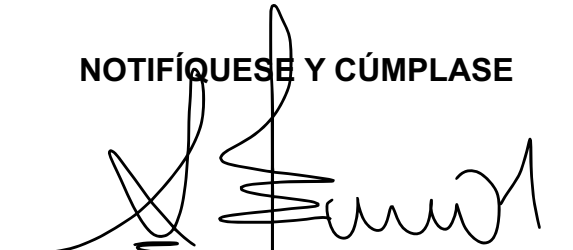
2. Pagaré No. 081036100005537:

- 2.1.** Cinco Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho pesos M/C (\$5'966.378), por concepto de capital.
- 2.2.** Por valor de los intereses moratorios pactados, desde el 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
- 2.3.** Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta Pesos M/C (\$104.560), por valor de otros conceptos (seguros de vida, desempleo, gastos de papelería, gastos notariales entre otros).
- 2.4.** Un Millón Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos M/C (\$1'657.545), por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, desde el 20 de junio de 2021 hasta el 25 de febrero de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación.

Se abstendrá el despacho de librar orden de pago por los intereses moratorios de “otros conceptos” como lo solicita el apoderado ejecutante en el literal i), de las pretensiones, como quiera que no se estableció en la carta de instrucciones, ni el pagaré.

3. Por las Costas y gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA

JVILLA